

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones Especiales

MADRID

Anuncio de la convocatoria de pruebas para la cobertura de plazas de personal laboral eventual

La Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid ha convocado pruebas para cubrir plazas para personal laboral eventual, al amparo del Real Decreto 2548/1994, de 29 de diciembre, que a continuación se relacionan:

- Dos plazas de Telefonistas.
- Cuatro Subalternos.
- Cinco mozos ordinarios.

La duración de los contratos es de tres meses, con posibilidad de una única prórroga de la misma duración.

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Unidad de RR. HH., calle Guzmán el Bueno, 139, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de siete días a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de agosto de 1996.—El Delegado especial, P. A., Juan Beceiro Mosquera.—53.942.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Resolución por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Almería, con hijuelas (VAC-120). EC-61

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, con fecha 29 de julio de 1996, ha resuelto otorgar definitivamente a ENATCAR la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Murcia y Almería, con hijuelas (VAC-120), por convalidación de la anterior concesión V-3.162 (Ugijar-Estación de Calasparra, con hijuelas), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Murcia, Alcantarilla, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Lorca, Puerto Lumbreras, Huércal-Overa, Venta Overa.
- Cuevas de Almanzora, Vera, Garrucha, Mojácar, Turre, Los Gallardos, Sorbas, Venta de los Yesos, Tabernas, Rioja, Benahadux, Almería.
- Los Gallardos.
- Antas.
- Almería.

Puerto Lumbreras, Vélez-Rubio, Vélez Blanco, María.

Santa María de Nieva, Huércal-Overa.

Venta Overa, cruce de Zurgena, cruce de Arboleas, primer cruce de Cantoria, segundo cruce de Cantoria, Fines, Olula del Río, Purchena, Armuña de Almanzora, Tijola, Serón, El Hijate, Caniles, Baza.

Cruce de Zurgena, Zurgena, Arboleas, cruce de Arboleas.

Albox.

Primer cruce de Cantoria, Cantoria, segundo cruce de Cantoria.

Olula del Río, Macael.

Cantoria, Albánchez, Cobdar, Uleila del Campo, Venta de los Yesos.

Uleila del Campo, El Puntal, El Pilar, Lubrín.

Macael, Tabernas.

Gérgal, cruce de Nacimiento, Doña María Ocaña, Ocaña, Abla, Fiñana.

Cruce de Nacimiento, Nacimiento.

Abrucena.

Escúllar.

Benahadux, Gádor, Alhama de Almería, cruce de Huéccija, Illar, Instinción, Ragol, Canjáyar, Padules, Almocita, Fondón, Fuente Victoria, Lanjar de Andarax, Alcolea, Berja.

Cruce de Huéccija, Alicún, Huéccija.

Ohanes, Beires.

II. Expediciones:

Las determinadas en la concesión VAC-120.

III. Tarifa máxima ordinaria:

Base por viajero/kilómetro: 7.5834 pesetas (SOV incluido).

Exceso de equipajes y encargos: 1,1375 pesetas/10 kilogramo-kilómetro o fracción.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Cascales Moreno.—53.355.

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: 20-LU-2191 de obras complementarias, «Construcción de pasos de cruce y reposición de servicios. CN-540 de Lugo a Portugal por Orense, puntos kilométricos 20,0 al 51,0. Tramo: Guntín-Chantada». Términos municipales de Portomarín, Taboada y Chantada. Provincia de Lugo

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de junio de 1996 ha sido aprobado el proyecto 20-LU-2191 de obras complementarias, «Construcción de pasos de cruce y reposición de servicios. CN-540 de Lugo a Portugal por Orense, puntos kilométricos 20,0 al 51,0. Tramo: Guntín-Chantada». Términos municipales de Portomarín, Taboada y Chantada, provincia de Lugo, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial

del Estado» del 31), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, es de aplicación a los efectos expresados lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia de Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que en el lugar, días y horas que se relacionan a continuación comparezcan para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación que habrá de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario:

Ayuntamiento de Portomarín:

Fincas: 223CO2 a 403CO3. Fecha: 2 de septiembre de 1996. Horas: Nueve treinta a doce treinta. Lugar: Casa Novo. Alto del Hospital. N-540, punto kilométrico 25,8.

Ayuntamiento de Chantada:

Fincas: 1.126CO a 1.224CO. Fecha: 2 de septiembre de 1996. Horas: Trece a catorce y de dieciséis treinta a diecisiete treinta. Lugar: Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Taboada:

Fincas: 509CO a 996CO. Fecha: 5 de septiembre de 1996. Horas: Nueve treinta a catorce. Lugar: Casa Consistorial.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas estará expuesta con antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Portomarín, Taboada y Chantada.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si se estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación, que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Portomarín, Taboada y Chan-

tada, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, primero, La Coruña, y en la Unidad de Carreteras de Lugo, Ronda de la Muralla, 131, 27071 Lugo, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 5 de agosto de 1996.—El Ingeniero Jefe, P. A., el Jefe del Servicio de P. P. y O., Ángel D. Martínez Cela.—53.302-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación de inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María Ángeles de la Torre Parejo, con número de identificación fiscal 24203178W, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.239-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña María Ángeles de la Torre Parejo, con número de identificación fiscal 24203178W, para realizar el Curso de Orientación Universitaria en el «IBAD», de Granada, durante el curso 1991-1992, por un importe de 332.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Primero.—Que le fue concedida y abonada una beca por importe de 332.000 pesetas, desglosada en los siguientes conceptos:

Ayuda compensatoria: 135.000 pesetas.

Ayuda para material didáctico: 12.000 pesetas.

Ayuda por razón de residencia: 185.000 pesetas.

Segundo.—Que posteriormente a la concesión y pago de la beca, se ha comprobado que usted tiene su domicilio familiar en la misma localidad donde radica el centro donde estudia, por lo que no le corresponde la ayuda por razón de residencia. Por ello, doña María Ángeles de la Torre Parejo, y subsidiariamente doña Ángeles Parejo Jiménez, en tanto que es la persona principal de la familia, pudiera encontrarse obligada a la devolución parcial de la cantidad indebidamente percibida, es decir, 185.000 pesetas.

Tercero.—Vistos los artículos 81.9.b) del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 38.c) de la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se convocan becas y

ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1991-1992, y el artículo 7.1 de la Orden antes citada, que dice: «Para la adjudicación de las ayudas para gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, los órganos de selección de becarios podrán considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal».

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

Primero.—Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la modificación y reintegro parcial de la beca concedida en relación con el componente de residencia, por una cuantía de 185.000 pesetas.

Segundo.—Poner a disposición de los interesados el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 185.000 pesetas, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Mediante este documento, se notifica a los interesados que se indican anteriormente, según establece el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Cristina Vicente García, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.241-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos

a la concesión de una ayuda al estudio a doña Cristina Vicente García, para realizar 1.º de Preescolar en el centro «Joaquina de Vedruna», de Terrassa (Barcelona), durante el curso 1993-1994, por un importe de 45.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993-1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993-1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 45.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Carolina López Sánchez, con número de identificación fiscal 52335903R, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.229-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Carolina López Sánchez, con número de identificación fiscal 52335903R, para realizar 4.º de Ingeniería Industrial en la Universidad de Sevilla, durante el curso 1994-1995, por un importe de 263.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1994-1995.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1994-1995.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 263.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 7 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 15 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

resado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.231-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don Ricardo Rivas López, con número de identificación fiscal 77326542-J, para realizar 1.º de BUP en el centro «Virgen del Carmen», de Jaén, durante el curso 1993/1994, por un importe de 14.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9). Acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993/1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993/1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el interesado podrá, en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 14.000 pesetas que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María del Carmen Rodríguez Hernández, con número de identificación fiscal 11822044-K, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.234-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña María del Carmen Rodríguez Hernández, con número de identificación fiscal 11822044-K, para realizar 5.º de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 1993/1994, por un importe de 24.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Primero.—Que le fue concedida y abonada una beca por importe de 24.000 pesetas, en concepto de material didáctico.

Segundo.—Que, posteriormente a la concesión y pago de la beca, se ha comprobado que hubo un error informático y no le corresponde la ayuda en concepto de material didáctico, ya que al ser una beca de renovación y de acuerdo con los ingresos familiares declarados en su solicitud de beca del curso 1992/1993, únicamente podrá ser beneficiaria de la exención de precios públicos por servicios académicos (matrícula gratuita). Por ello, doña María del Carmen Rodríguez Hernández y, subsidiariamente, don José Antonio Rodríguez García, en tanto que es la persona principal de la familia, pudiera/n encontrarse obligado/s a la devolución parcial de la cantidad indebidamente percibida, es decir, 24.000 pesetas.

Tercero.—Vistos el artículo 81.9.b) del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 38.c) de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso 1993/1994, y el artículo 19 de la misma Orden, que dice: «A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se estará a los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 24 y 25 de la presente Orden. Los umbrales a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación a todos los alumnos, con excepción de aquellos que soliciten la renovación de su beca dentro del mismo ciclo educativo que, en todo caso, deberán declarar que su situación socioeconómica, en 1992, no ha variado sustancialmente respecto de la que sirvió de base para la concesión de la beca cuya renovación se solicita».

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

Primero.—Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la modificación y reintegro parcial de la beca concedida.

Segundo.—Poner a disposición de los interesados el expediente para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite,

Notificación de inicio de expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Ricardo Rivas López, con número de identificación fiscal 77326542-J, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al inte-

sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 24.000 pesetas, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Mediante este documento, se notifica a los interesados que se indican al pie, según establece el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Silvia Laviada Álvarez, con número de identificación fiscal 53535166-K, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.225-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Silvia Laviada Álvarez, con número de identificación fiscal 53535166-K, para realizar 1.º de Formación Profesional I, rama Sanitaria, en el Instituto de Formación Profesional número 1 de Gijón (Asturias), durante el curso 1993-1994, por un importe de 14.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993-1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993-1994.

El Instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 14.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don José Manuel González López, con número de identificación fiscal 74637812-Y, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.220-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), relativos a la concesión de una ayuda al estudio a don José Manuel González López, con número de identificación fiscal 74637812-Y, para realizar 2.º de Reforma de Enseñanzas Medias en el Instituto de Formación Profesional «Al-Andalus», de Almuñécar (Granada), durante el curso 1991/1992, por un importe de 12.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1991/1992.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial

del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1991/1992.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, el interesado podrá, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto y, a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 12.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Carmen Carrión Pérez, con número de identificación fiscal 24264604H, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.214-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Carmen Carrión Pérez, con número de identificación fiscal 24264604H, para realizar acceso a Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa, en el Instituto de Formación Profesional «Ramón y Cajal», de Granada, durante el curso 1991-1992, por un importe de 12.000 pesetas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto

en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1991-1992.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1991-1992.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 12.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Ana María Cadahía Padrón, con número de identificación fiscal 44707040P, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.212-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos a la concesión de una ayuda al estudio a doña Ana María Cadahía Padrón, con número de identificación fiscal 44707040P, para realizar primero de

Topografía, en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993-1994, por un importe de 62.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1993-1994.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993-1994.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación, presentar las alegaciones, documentos o información que estime convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado, puede proceder a la devolución de la cantidad de 62.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria, a la Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 30 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de inicio de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Elena María del Amo Pérez, con número de identificación fiscal 50851541J, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda el inicio de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 11 de julio de 1996.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—53.209-E.

Anexo

De acuerdo con los antecedentes que obran en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control) relativos

a la concesión de una ayuda al estudio a doña Elena María del Amo Pérez, con número de identificación fiscal 50851541J, para realizar tercero de Fisioterapia en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 1991/92, por un importe de 220.000 pesetas, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), acuerda iniciar el procedimiento de modificación o reintegro total de la beca concedida para el curso 1991/92.

Al expediente iniciado le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 81, 82 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29); en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, y en la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1991/92.

El instructor de este expediente sancionador será el Jefe de la Sección de Verificación y Control de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Contra este acuerdo de iniciación no cabe interponer ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite, aunque conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado, la interesada podrá en el plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente comunicación presentar las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes a sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento, advirtiéndole que en caso de no hacerlo este acuerdo será considerado propuesta de resolución.

No obstante lo anterior, si usted estuviese de acuerdo con lo expuesto, y a fin de dar por concluido el expediente iniciado puede proceder a la devolución de la cantidad de 220.000 pesetas, que le fue abonada, sin el pago de intereses de demora, mediante el adjunto boletín de la Caja Postal, cumplimentado con sus datos, debiendo remitir copia del mismo, una vez efectuado el ingreso en cualquier sucursal de la citada entidad bancaria a la Sección de Verificación y Control, teléfono 408 20 00, extensiones 224, 225 y 226, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, dándose en este caso el procedimiento por concluido.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo y Migraciones

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de julio de 1996

ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Nacional de Empresas Regionales Constructoras de Obra Pública (ARCO) (expediente número 6.877), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito empresarial a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Antón Arias Díaz Eimil y don Patricio Llorente Muñoz.

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.537-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 15 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos del Grupo Trópico (expediente número 6.878), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito empresarial a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Francisco Garde Pinar y otros.

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.540-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 3 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 1992, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca (expediente número 843).

La referida modificación consiste en: Dar nueva redacción a los artículos 1, 4, 6, 11, 22, 23 y 24 de los Estatutos, cambiando de denominación por la de Asociación Nacional de Fabricantes e Importadores de Electrodomésticos de Línea Blanca (ANFEL).

Siendo firmantes del acta: Don Eulalio Sahuquillo y don Antonio Álvarez Barrios.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.590-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 3 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 1995, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fabricantes e Importadores de Electrodomésticos de Línea Blanca (expediente número 843).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 9, 22 y 33 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Jesús María Catania y don Antonio Álvarez Barrios.

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.594-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público

que el día 10 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 22 de julio de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional de Agentes de la Hacienda Pública (expediente número 6.525).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 25 de los Estatutos.

Siendo firmante del acta don Teodoro Estrada Martín.

Madrid, 23 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.604-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 5 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección, de escrito referente al acuerdo adoptado por el Pleno Federal, celebrado el día 27 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación Nacional de Sindicatos de Sanidad, Correos y Administración Pública (FSP), de la Confederación Nacional del Trabajo de España (CNT), Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) (expediente número 935/83).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la plaza Tirso de Molina, 5, 2.º izquierda, de Madrid.

Siendo firmantes del acta: Don Francisco Ramírez Puentes y otros.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.599-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y modificación de los mismos, tanto de las asociaciones profesionales como de sindicatos de trabajadores, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 8 e junio de 1996, referente a la Asociación Nacional de Empresas de Producción Audiovisual (ANEPA), que se anunció que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Caídos de la División Azul, número 20, de Madrid, cuando debería haberse anunciado que el citado domicilio se encuentra en la calle Caídos de la División Azul, número 1, de Madrid, así como que los firmantes del acta son doña Estrella Nogales Dorado y otros, cuando debería haberse anunciado que los firmantes del acta son don Jorge Arqué Ferrari y don Ramón Gómez Redondo.

Lo que se hace público al objeto de subsanar los errores cometidos, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.583-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de junio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos del Sindicato Profesional Independiente (SPI) (expediente número 6.848), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los funcionarios y trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 19 de junio de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 22 de julio de 1996.

El acta de constitución la suscriben: Don Pascual Loréns Piquero y don Luis M. Sauri Fenollosa.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.544-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 23 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el 2 de febrero de 1995, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Especialidades Farmacéuticas Publicitarias (ANEFP) (expediente número 1.330).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 3 y 19 de sus Estatutos, cambiando de domicilio social al paseo de Recoletos, 18, escalera izquierda, 6.º izquierda, de Madrid.

Siendo firmantes del acta: Doña María Carmen Isbert y don Fernando Rodríguez Arce.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.607-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 17 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada el 25 de junio de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (expediente número 2.464).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 5 y 10 de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Antonio María Malpica Muñoz y otros.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.609-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ACCE) (expediente número 5.322).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 20 de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Ignacio Candau Fernández-Mensaque y otros.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.610-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 16 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente

al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el 21 de mayo de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Cuadros de Banca (expediente número 5.322).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Vallehermoso, 78, 1.ª planta, 28015 Madrid.

Siendo firmantes del acta: Don José Javier Hurdán Peñaiba y otros.

Madrid, 29 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.611-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos y modificaciones de los mismos, tanto de asociaciones profesionales como de sindicatos de trabajadores, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 25 de julio de 1996, referente a la Asociación de Mantenedores y Técnicos de Aparatos Electrodomésticos (AMTAE), que se anunció que su domicilio social se encuentra ubicado en la calle General Dávila, 70, 28006 Madrid, cuando debería haberse anunciado que el citado domicilio se encuentra en la calle General Dávila, 70, 39006 Santander.

Lo que se hace público al objeto de subsanar el error cometido, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.587-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en esta Subdirección de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general, celebrada los días 7 y 8 de febrero de 1996, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical Gibise (expediente número 6.875).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos, cambiando de ámbito de actuación territorial de provincia Guipúzcoa a todo el territorio nacional.

Siendo firmantes del acta: Don Juan José Crujeiras Aduriz y otros.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Subdirector general, Leodegario Fernández Sánchez.—53.606-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del Acta de constitución y los Estatutos de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) (expediente número 1.771), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado,

con fecha 25 de julio de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 29 de julio de 1996.

El acta de constitución la suscriben: Don Carlos Amaya Pombo y otros.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.548-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 19 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación de Asociaciones de la Prensa Deportiva Española (AEDP) (expediente número 6.880), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito de trabajo a los profesionales de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: don Enrique Villa Sobrino y don Francisco García Montes.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.564-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Fabricantes de Paneles de Poliuretano de España (APIPNA) (expediente número 6.865), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 16 de julio de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 30 de julio de 1996.

El acta de constitución la suscriben: Don Joaquín Lozano Martínez y otros.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.569-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de junio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Heilpraktiker (expediente número 6.857), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los profesionales de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 24 de junio de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 16 de julio de 1996.

El acta de constitución la suscriben: Don Gerhard E. Solbrig y doña María Antonia Sáenz Cárdenas.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—El Jefe el Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.575-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de junio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Productores Alimenticios Artesanos (ASPROAR) (expediente número 6.858), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 16 de julio de 1996 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de julio de 1996.

El acta de constitución la suscriben: Don Álvaro Garrido Bellido y otros.

Madrid, 5 de agosto de 1996.—El Jefe el Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.554-E.

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 25 de julio de 1996 ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos del Sindicato Autónomo Solidaridad (SAS) (expediente número 6.882), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito de trabajo a los profesionales de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Manuel Lombardia Gude y otros.

Madrid, 5 de agosto de 1996.—El Jefe el Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—53.559-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución por la que somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica (número de expediente IN407A 96/101-1)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Hidroeléctrica del Zarzo, Sociedad Anónima».

Domicilio: Mancebo, 6, 15000 Pontedeume.

Título: Línea de media tensión y centro de transformación Muños.

Situación: Irixoa.

Características técnicas: Línea de media tensión aérea a 15/20 kV, de 904 metros de longitud, en LA-56, que parte de la línea de media tensión Ambroa-Caselas y final en el centro de transformación a proyectar de Muños, de 160 kVA a

15.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230 voltios. Ayuntamiento de Irioxa.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 5 de julio de 1996.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—53.382-2.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

TERUEL

Por «Áridos Virgen del Pilar, Sociedad Anónima», con domicilio en Partida el Plano, sin número, Mora de Rubielos (Teruel), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C), con el nombre de «Las Balagueras», al que ha correspondido el número 5.995, para una extensión de ocho cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Rubielos de Mora, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0° 40' 20"	40° 13' 00"
2	0° 39' 00"	40° 13' 00"
3	0° 39' 00"	40° 12' 20"
4	0° 40' 20"	40° 12' 20"

Cerrándose así el perímetro solicitado de ocho cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 24 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio, P. A., Juan Valenciano Horta.—53.368.

TERUEL

Por «Áridos Virgen del Pilar, Sociedad Anónima», con domicilio en Partida el Plano, sin número, Mora de Rubielos (Teruel), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recursos de la sección C), con el nombre de «El Olmo», al que ha correspondido el número 5.994, para una extensión de ocho cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Manzanera, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes	Latitudes
1	0° 52' 00"	40° 05' 40"
2	0° 50' 40"	40° 05' 40"
3	0° 50' 40"	40° 05' 00"
4	0° 52' 00"	40° 05' 00"

Cerrándose así el perímetro solicitado de ocho cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 24 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio, P. A., Juan Valenciano Horta.—53.374.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Energía

Anuncio de solicitud de declaración de agua mineral-natural

El Director general de Industria y Energía hace saber que por don Javier de la Fuente Fernández, con domicilio en la calle García Morato, número 31, de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido solicitada la declaración de la condición mineral-natural de las aguas procedentes de la galería El Cerón, situada en la finca «Las Haciendas» del término municipal de Valsequillo en la isla de Gran Canaria.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para general conocimiento de todas las personas que se consideren interesadas, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en la Dirección General de Industria y Energía, calle Cebrán, 3, 1.º, de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas, 3 de julio de 1996.—El Director general, Alfredo Vigara Murillo.—53.373.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de instalaciones «Arteria polígono "La Cantueña" e infraestructura MPB en calle la Fuente», en el término municipal de Fuenlabrada, de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en los artículos

17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Referencia: 21.894/96.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de los Olmos, 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Construcción de la arteria, que afecta al término municipal de Fuenlabrada.

Características de las instalaciones:

Longitud: 2.398 metros; tubería de acero, con diámetro nominal de 16" y 10"; presión máxima de servicio: MPB (4 bares); presupuesto: 40.925.340 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas particulares:

Uno. Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de anchura a lo largo de la conducción, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares, a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o actuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo.

3. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el organismo competente de la Administración.

4. Libre acceso del personal y equipos necesarios para mantener, reparar o renovar y vigilar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, sita en calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid, y presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 3 de julio de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—52.515.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso
 Proyecto: Arteria polígono «La Cantueña» e infraestructura MPB en calle la Fuente. Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada.
 Abreviaturas utilizadas: SP: Servidumbre de paso. OT: Ocupación temporal. POL: Polígono. PAR: Parcela

Finca número	Titular y domicilio	Afección		Datos catastrales		Naturaleza
		SP (ml)	OT (m ²)	POL	PAR	
FU-1	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	1.139	9.112	14	39	Improduct/cno.
FU-2	Herederos de Encarnación Pérez Pérez, calle Callao, 9, Fuenlabrada	32	256	14	148	Labor secoano.
FU-3	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	173	1.384	—	—	Camino.
FU-4	Doña Julia Fernández Escolar, calle Aragón, sin número, Fuenlabrada	20	160	14	144	Labor secoano.
FU-5	Don Pablo Pérez Galván, calle Luis Sanguillo, 16, Fuenlabrada	30	240	14	142	Labor secoano.
FU-6	Doña Pilar Fernández Ocaña, calle Móstoles, 5, Fuenlabrada	20	180	14	141	Labor secoano.
FU-7	Doña Piedad Pérez Sánchez y cinco más, calle Callao, 9, Fuenlabrada	60	480	14	140	Labor secoano.
FU-8	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	60	480	14	139	Labor secoano.
FU-9	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	28	224	—	—	Camino.
FU-10	Doña Gloria Fernández Ocaña, calle Móstoles, 6, Fuenlabrada	33	264	14	138	Labor secoano.
FU-11	Don Esteban Montero Fuentes, calle Portugal, 12, Fuenlabrada	50	400	14	281	Labor secoano.
FU-12	Don Justo Leal Maroto, calle Evaristo Cerero, 15, Madrid	136	1.038	14	86	Labor secoano.
FU-13	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	10	80	—	—	Camino.
FU-14	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	50	400	14	9.026	Accesos.
FU-15	Comunidad de Madrid, carretera M-506	30	240	—	—	Carretera.
FU-16	Ayuntamiento de Fuenlabrada, plaza de España, Fuenlabrada	525	4.200	—	—	Calle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

SORIA

Expropiación forzosa. Señalamiento de la fecha del acta previa de ocupación de los bienes afectados. Término de Golmayo

Decreto.—Dada cuenta del Decreto de la Junta de Castilla y León de 1 de agosto de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 153, del 8), por el cual se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, que se relacionan en el anexo, y que resultan necesarios para la ejecución de la obra «Construcción, acceso y línea eléctrica a la planta de eliminación de residuos sólidos urbanos en la provincia de Soria», procede de acuerdo con el propio Decreto y lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento, continuar la tramitación del expediente de expropiación, por la Diputación Provincial como sujeto expropiante, y en el que es beneficiario Urbasoria. En consecuencia, se acuerda:

Primero.—Proceder a la ocupación inmediata de los bienes afectados.

Segundo.—Notificar a los propietarios de bienes afectados y con los que no ha sido posible llegar a un mutuo acuerdo, y que son los siguientes:

Polígono: 5. Parcela: 92. Paraje: Cuchillos. Tipo de cultivo: Pastos. Propietaria: Asunción Díez Santabábara. De 8.800 metros cuadrados. A expropiar: 111,10 metros cuadrados V. Un poste.

Polígono: 5. Parcela: 91. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietarios: Herederos de Florentino García Recio. De 12.510 metros cuadrados. A expropiar: 1.244,43 metros cuadrados V.

Polígono: 5. Parcela: 90. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietario: José Santabábara Romera. De 29.660 metros cuadrados. A expropiar: 1.955,60 metros cuadrados V. Dos postes.

Polígono: 5. Parcela: 89. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Improductivo. Propietarios: Miguel F. Pérez Chicote y hermanos. De 36.300 metros cuadrados. A expropiar: 1.006,10 metros cuadrados V.

Polígono: 5. Parcela: 88. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Improductivo. Propietario: José Antonio Santabábara Pérez. De 9.560 metros cuadrados. A expropiar: 764,88 metros cuadrados V.

Polígono: 5. Parcela: 87. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietario: Martín García Lorenzo. De 9.180 metros cuadrados. A expropiar: 1.785,89 metros cuadrados V.

Polígono: 5. Parcela: 86. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietarios: Bienvenido y Vicente Mateo Pacheco. De 8.420 metros cuadrados. A expropiar: 48,02 metros cuadrados V. Un poste.

Polígono: 5. Parcela: 79. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietaria: Gregoria Gonzalo Santabábara. A expropiar: Vuelo.

Polígono: 5. Parcela: 82. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietarios: Hermanos García García. A expropiar: Vuelo.

Polígono: 5. Parcela: 83. Paraje: Llanadas. Tipo de cultivo: Pastos. Propietarios: Herederos de Germán Santabábara Domínguez. A expropiar: Vuelo.

Polígono: 9. Parcelas: 823a y 873, de Carbonera. Propietaria: Diputación Provincial de Soria. De 29.720 metros cuadrados. A expropiar: 29.720 metros cuadrados V.

Polígono: 9. Parcelas: 823a y 873 de Carbonera. Propietarios: Francisco Esteban y José Beltrán. De 15.130 metros cuadrados. A expropiar: 15.130 metros cuadrados V.

Que el levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado bien tendrá lugar en el Ayuntamiento de Golmayo, de nueve a diez horas, del decimoquinto día hábil, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho día coincidiese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Los interesados podrán formular por escrito, hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Soria, 14 de agosto de 1996.—El Presidente.—El Secretario.—53.946.

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El Concejal Delegado de Servicios Públicos, Transportes y Obras, ha resuelto: Que cumplidos los diez años de ocupación de las sepulturas y nichos temporales de cementerio de Alcobendas, se proceda a la exhumación, para su traslado al osario municipal, de los restos cadavéricos siguientes:

Apellidos y nombre	Número	Fila	Cuartel	Cuerpo
<i>Sepulturas</i>				
Colmenero Amado, Fabiana	15	6	1	5
Méndez Suárez, Luisa	15	6	1	4
Anaya Villa, Josefa	15	6	1	3
Méndez Sánchez, Florentina	15	6	1	2
Lietor Hervás, José	15	6	1	1
Gonzalo Gonzalo, María	16	2	4	7
Rubio Martín, María de los Ángeles	16	2	4	6
Cuadrado Hernández, Martín	16	2	4	5
Palomino García-Rico, Julián	16	2	4	4
Pérez Hernández, Antonio	16	2	4	3
Macías Gutiérrez, Julia	16	2	4	2
Relva Carballo, María	16	2	4	1
Delgado Porras, Isabel	15	2	4	7
Colomo Arranz, Cecilia	15	2	4	6
Pajares Morata, Francisca	15	2	4	5
Casas Carpintero, Hermenegilda	15	2	4	4
Esteban Arranz, Irene Isabel	15	2	4	3
Rubio Sáez, Feliciano	15	2	4	2
Garrido Guerra, Marcelo	15	2	4	1
Gómez Núñez, Julián	14	2	4	6
Muñoz Valdés, Emilio	14	2	4	5
Mora Martín, Milagros de	14	2	4	4
Díaz Insúa, Ángela	14	2	4	3
González Díaz, Juan	14	2	4	2
Bustos Heras, Fortunato	14	2	4	1
Durán Gurruchaga, Gregorio	13	2	4	6
Arias Gómez, Isidra	13	2	4	5
Prieto Cabot, Dolores	13	2	4	4

Apellidos y nombre	Número	Fila	Cuartel	Cuerpo
Gómez Llorente, Faustina	13	2	4	3
Pinilla Villamayor, Luis	13	2	4	2
Guijo Rodríguez, Eulalia	13	2	4	1
Echegollen Armillas, Antonio	12	2	4	6
Cañizares Aguilar, María	12	2	4	5
Álamo Pozas, José Luis de	12	2	4	4
Suárez Expósito, Antonia	12	2	4	3
Benito Álvaro, Julia	12	2	4	2
Cicuéndez Tello, Ángel	12	2	4	1
Benito Díaz, Nicolás	11	2	4	6
Guijarro Sánchez, Francisco	11	2	4	5
Galeote Urdilla, Pilar	11	2	4	4
Ferreira Valiente, Antonio	11	2	4	3
Árgeles Árgeles, Josefa	11	2	4	2
González de Diego, Julián	11	2	4	1
<i>Nichos</i>				
Cals Arenas, Manuel	84	5	N.P.	
Ramos Gil, Emilia	87	5	N.P.	
Revuelta Martín, Nicasio	90	5	N.P.	
Gallego Merino, Eusebio	92	5	N.P.	
Espárrago Durán, Agustín	94	5	N.P.	
Estrada López, Antonio	95	5	N.P.	
Barroso Reyes, Luis	100	5	N.P.	
Díaz-Tendero Gómez, Felipa	101	5	N.P.	
Martínez Sánchez, María	102	5	N.P.	
Muñoz Gil, Tomás	106	5	N.P.	
Martín Neira, María	1	5	P.N.	1
Guía Gómez, Julián de la	2	1	P.N.	1
Rubio García, Antonio	2	2	P.N.	1
Urmeneta Rada, Paloma	3	3	P.N.	1
Aramburu Martínez, Gonzalo	2	4	P.N.	1
Rubio Nuño, Pedro	2	5	P.N.	1
Zamacola Urtizbera, Enrique	3	5	P.N.	1
Benito Muñoz, Rubén	4	1	P.N.	1

Apellidos y nombre	Número	Fila	Cuartel	Cuerpo
Rodríguez Méndez, Rosa	4	4	P.N.	1
Quiles Pérez, Juan	4	5	P.N.	1
Hernández Amado, Manuela	5	4	P.N.	1
Moya Cruz, Cristina	5	5	P.N.	1
Herrero Montero, Cristina	6	1	P.N.	1
Blas Sánchez, Raúl	7	4	P.N.	1
Najas Fuentes, Encarnación	8	4	P.N.	1
García Arranz, Laurentino	8	5	P.N.	1
Maestro Pérez, José	9	3	P.N.	1

La exhumación comenzará a realizarse a los tres meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», siempre y cuando las condiciones climatológicas no lo impidan.

Igualmente, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Informativo Municipal "7 Días"», y en un periódico de mayor difusión de la provincia, asimismo se exhibirá en el tablón de edictos de la Corporación.

Durante el plazo de información pública mencionado, los familiares de los inhumados podrán adoptar las medidas o reclamaciones que su derecho les permita.

Se solicitará del Servicio Regional de Salud el correspondiente permiso para llevar a efecto las exhumaciones.

Alcobendas, 2 de julio de 1996.—El Alcalde, José Caballero Domínguez.—52.922.

UNIVERSIDADES

ALICANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace pública la incoación en esta Universidad de un expediente de duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Miguel González Rodríguez, por extravío del original, el cual fue expedido con fecha 11 de octubre de 1991, registrado al folio 100, número 4.976 del Registro de Títulos de esta Universidad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Alicante, 9 de agosto de 1996.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.—53.349.

BARCELONA

Anuncio por el que se notifica a varios interesados en el procedimiento la Resolución del Rector de la Universidad de Barcelona, de fecha 24 de julio de 1996

Debido a que son desconocidos los actuales domicilios de doña Teresa Gasull Dalmáu y de don Octavi Martí Sistac, mediante este anuncio se hace pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución dictada por el Rector, de fecha 24 de julio de 1996, que se transcribe íntegramente:

«Según lo que establece el artículo 5.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la Resolución de 22 de abril de 1996 ("Boletín Oficial del Estado" y "Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya" de 24 de mayo) por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto:

Declarar excluido el concurso número 79 del área de conocimiento de "Fisiología" a doña Teresa Gasull Dalmáu y a don Octavi Martí Sistac, por falta de presentación de instancia.

Barcelona, 24 de julio de 1996.—El Rector, Antoni Caparrós.»

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente notificación, con comunicación previa en este Rectorado, de conformidad con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 24 de julio de 1996.—El Rector, Antoni Caparrós.—53.306-E.

SEVILLA

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica

Habiendo sufrido extravío el título de Aparejador a nombre de don Manuel González Silva, documento nacional de identidad 28.546.532-J, se hace público, por término de treinta días, para la iniciación por esta Escuela del expediente promovido para la expedición de un duplicado de su título, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Sevilla, 2 de agosto de 1996.—53.383.